

**Memorando Nro. IESS-CE-NL-2021-1203-M**

**Nueva Loja, 01 de abril de 2021**

**PARA:** Srta. Celia Maribel Chacha Colcha  
**Oficinista**

Sra. Lcda. Maria Auxiliadora Veliz Parraga  
**Enfermera Centro de Especialidades - Nueva Loja**

**ASUNTO:** Cumplimiento a la recomendación 4.- Recurrencia en adquisiciones a través de ínfima cuantía.

De mi consideración:

En Referencia al Oficio Nro. 50-DPS-AE de Entrega de informe DPS-0054-2020 de fecha 21 de enero del 2021, el cual da a conocer el informe que corresponde al Examen Especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos suscritos para la adquisición de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, su recepción, distribución y uso, por el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2015 y 31 de diciembre del 2019.

De acuerdo a observaciones realizadas por la CGE expresa lo siguiente.

### **"Conclusión**

La entidad realizó la adquisición de dispositivos médicos e insumos para laboratorio clínico y patológico a través de procesos de ínfima cuantía, sin verificar que los mismos se ejecutaron de manera concurrente, lo que ocasionó que se realicen adquisiciones de manera constante y recurrente y que superaron el monto permitido de 5.967,02 USD para el año 2017; y de 6.970,67 USD para el año 2018, sin que se consoliden dentro de un solo proceso de contratación, eludiendo los procesos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Recomendación**

#### **Al Director Administrativo**

1. En base al Plan anual de Contratación aprobado por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realizará las contrataciones mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica; y para las adquisiciones a través de ínfima cuantía deberá cumplir con los montos establecidos y procedimientos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública."

**Memorando Nro. IESS-CE-NL-2021-1203-M**

**Nueva Loja, 01 de abril de 2021**

Con estos antecedentes se dispone al personal de compras públicas se dé estricto cumplimiento a la recomendación emitida por la Contraloría General del Estado y además se deberá cumplir con los siguientes artículos que a continuación se detallan:

**Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

**CONTRATACIONES DE INFIMA CUANTIA**

*Art. 60.- Contrataciones de ínfima cuantía: Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado.*

*Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos. El SERCOP, mediante las correspondientes resoluciones, determinará la casuística de uso de la ínfima cuantía.*

*El SERCOP podrá requerir, en cualquier tiempo, información sobre contratos de ínfima cuantía, la misma que será remitida en un término máximo de diez días de producida la solicitud. Si se llegara a detectar una infracción a lo dispuesto en el inciso precedente o un mal uso de esta contratación, el SERCOP remitirá un informe a los organismos de control para que inicien las actuaciones pertinentes.*

**Ley Orgánica del Servicio Público**

*Art. 22.- Deberes de las o los servidores públicos.- Son deberes de las y los servidores públicos:*

- a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;*
- b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;*

**Casuística del uso del procedimiento de Ínfima Cuantía**

*Artículo 1.- Bienes y servicios.- Los bienes y servicios normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de*

**Memorando Nro. IESS-CE-NL-2021-1203-M**

**Nueva Loja, 01 de abril de 2021**

*multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, deberán ser adquiridos a través del mecanismo de ínfima cuantía en las siguientes circunstancias, las mismas que no son concurrentes:*

- a) Que no consten en el Catálogo Electrónico vigente, para el caso de bienes y servicios normalizados;*
- b) Que su adquisición no haya sido planificada, y en tal caso que no conste en el Plan Anual de Contrataciones PAC, o,*
- c) Que, aunque consten en el PAC, no constituyan un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, que pueda ser consolidado para constituir una sola contratación que supere el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado.*

**Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.**

**“100-01 Control Interno**

*El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control.*

*El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes del control interno el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y comunicación y el seguimiento.*

*El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.*

**100-03 Responsables del control interno**

*El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y demás servidoras y servidores de la entidad, de acuerdo con sus competencias.*

*Los directivos, en el cumplimiento de su responsabilidad, pondrán especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y por el riesgo e impacto en la consecución de los fines institucionales.*

*Las servidoras y servidores de la entidad, son responsables de realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y técnica vigente y con el apoyo de la auditoría interna como ente asesor y de consulta.”*

**Memorando Nro. IESS-CE-NL-2021-1203-M**

**Nueva Loja, 01 de abril de 2021**

### **401-03 Supervisión**

Los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de supervisión de los procesos y operaciones, para asegurar que cumplan con las normas y regulaciones y medir la eficacia y eficiencia de los objetivos institucionales, sin perjuicio del seguimiento posterior del control interno.

La supervisión de los procesos y operaciones se los realizará constantemente para asegurar que se desarrollen de acuerdo con lo establecido en las políticas, regulaciones y procedimientos en concordancia con el ordenamiento jurídico; comprobar la calidad de sus productos y servicios y el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Permitirá además, determinar oportunamente si las acciones existentes son apropiadas o no y proponer cambios con la finalidad de obtener mayor eficiencia y eficacia en las operaciones y contribuir a la mejora continua de los procesos de la entidad.

### **600 SEGUIMIENTO**

#### **600-01 Seguimiento continuo o en operación**

*La máxima autoridad, los niveles directivos y de jefatura de la entidad, efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos.*

*El seguimiento continuo se aplicará en el transcurso normal de las operaciones, en las actividades habituales de gestión y supervisión, así como en otras acciones que efectúa el personal al realizar sus tareas encaminadas a evaluar los resultados del sistema de control interno.*

*Se analizará hasta qué punto el personal, en el desarrollo de sus actividades normales, obtiene evidencia de que el control interno sigue funcionando adecuadamente.*

*Se observará y evaluará el funcionamiento de los diversos controles, con el fin de determinar la vigencia y la calidad del control interno y emprender las modificaciones que sean pertinentes para mantener su efectividad.*

*El resultado del seguimiento brindará las bases necesarias para el manejo de riesgos, actualizará las existentes, asegurará y facilitará el cumplimiento de la normativa aplicable a las operaciones propias de la entidad.*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Memorando Nro. IESS-CE-NL-2021-1203-M**

**Nueva Loja, 01 de abril de 2021**

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Asdrual Lenin Albuja Cajamarca

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO CENTRO DE ESPECIALIDADES - NUEVA  
LOJA**

jh